UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

UNIDADES DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN Y UNIDADES DE INVESTIGACION COMPETITIVA DEL SISTEMA ANDALUZ DE CONOCIMIENTO 2025

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
TÍTULO	**Convocatoria para la concesión de y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025.**
ORGANISMO	CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
EXPRESIONES DE INTERÉS	Para poder hacer la selección desde el Vicerrectorado de las 5 solicitudes que podemos presentar a la convocatoria, los investigadores tienen que hacernos llegar como muy tarde el **martes 18 de noviembre el formulario que se ha colgado en nuestra página web**.
WEB	https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25849.html
FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS	**PLAZO INTERNO UGR**: HASTA EL **12 de diciembre 2025** **Plazo entidad financiadora:** Desde 24 de noviembre 2025 al 16 de diciembre 2025

CONTACTO	
CONTACTO EN EL VICERRECTORADO	gestiondeproyectos@ugr.es
DOCUMENTOS A ENVIAR AL VICERRECTORADO	Una vez cerrada la solicitud, deberán de hacernos llegar copia de la memoria científica, el Plan Estratégico y de la solicitud generada por la aplicación

CARACTERISTICAS DE LA CONVOCATORIA	
TIPO	ACREDITACIONES A UNIDADES DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN Y LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVA DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO
OBJETIVO	La acreditación y concesión de subvenciones destinadas a las «Unidades de Excelencia en Investigación» y las «Unidades de Investigación Competitiva» del Sistema Andaluz del Conocimiento. El objeto de las subvenciones es el desarrollo del Programa estratégico de la Unidad, que ha de consistir en la realización de proyectos y/o actuaciones de investigación aplicada, conforme a la definición incluida en el Manual de Frascati.
DURACION	La financiación de los programas estratégicos de investigación elaborados por estas unidades para un período máximo de cuatro años, con el objetivo de consolidar sus capacidades y contribuir al liderazgo de la investigación andaluza. Las **acreditaciones** estarán vigentes durante un **plazo máximo de cuatro años.** No obstante, la eventual prórroga del periodo de ejecución de la actividad subvencionada no implicará a su vez la ampliación del plazo de vigencia de las acreditaciones.
FINANCIACIÓN	**PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA:** 27.000.000 euros. La cuantía máxima de la subvención para el desarrollo del Programa Estratégico es de 1.500.000 euros para las unidades acreditadas como «Unidades de Excelencia en Investigación» y de 1.200.000 euros para las acreditadas como «Unidades de Investigación Competitiva». **CONCEPTOS FINANCIABLES (artículo 8)** COSTES DIRECTOS: Contratación de personal (personal investigador, técnico y demás personal auxiliar); adquisición o alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos; material fungible; adquisición de activos inmateriales; patentes; bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas; costes de publicación y difusión; costes de movilidad; coste auditoría (600 €), etc. COSTES INDIRECTOS: **7%** sobre los gastos totales de la actuación

INFORMACION ADICIONAL	
REQUISITOS	Art. 2 Se entiende por **Unidad:** estructura de investigación, diferenciada y estable en el tiempo, con o sin personalidad jurídica propia, que reúna los siguientes requisitos: 1.º Contar con el reconocimiento o aprobación, formal y documentado, de los órganos de gobierno de la entidad a la que pertenezca y, cuando proceda, haber sido creado por el organismo competente, de acuerdo con las normas legales o estatutos de dicha entidad o con la normativa que regule su creación. 2.º Disponer de una trayectoria de investigación compartida, articulada desde el punto de vista científico y demostrable, al menos, durante el período de referencia definido en la letra c) de este artículo. 3.º Disponer de infraestructura y recursos científicos compartidos por todas las personas investigadoras que integran la unidad, que permitan la consolidación y el desarrollo de un programa estratégico de investigación de frontera común y de actividades formativas. 4.º Disponer de una plantilla de personal investigador doctor adscrito a la unidad, entendiéndose como personal adscrito el personal propio de la entidad solicitante a la que pertenece la unidad, adscrito nominalmente a la unidad, y el personal vinculado a otra entidad diferente, igualmente adscrito nominalmente a la unidad, conforme a las correspondientes normas legales o estatutos de la entidad a las que pertenezca dicho personal investigador. Al menos el 50% de dicho personal investigador de la unidad deberá ser personal propio de la entidad solicitante. A estos efectos, en el caso de los Institutos Interuniversitarios, dicho límite se entenderá referido al personal propio del Instituto, siendo este el personal investigador perteneciente a las universidades que lo integran, y no únicamente al personal de la universidad solicitante. El porcentaje restante del personal investigador podrá pertenecer a otras entidades y deberá estar adscrito formalmente a la unidad. 5.º La unidad ha de tener una localización diferenciada propia. 6.º Se incluyen expresamente en esta definición, siempre que cumplan los requisitos anteriores, los departamentos universitarios y los institutos de investigación, universitarios e interuniversitarios. Designar un **director o directora científica y a *cinco investigadores garantes***, además del director o directora científica, que cumplan los requisitos definidos en la convocatoria (art. 5): - Investigadores en activo, en posesión del título de doctor y con vinculación estable en la UGR durante toda la vida del proyecto. **La persona directora científica y las personas investigadoras garantes no podrán ser modificadas una vez presentada la solicitud.** **No podrán ser ni director/a científico/a ni investigadores/as garantes los/as investigadores/as jubilados/as, aun cuando ostenten la condición de profesores/as eméritos/as, doctores/as ad honorem del CSIC, académicos/as numerarios/as, o cualquier otra condición.** **Los investigadores garantes vinculados a entidades distintas a la UGR deberán de aportar AUTORIZACIÓN de su entidad en la que se incluya el compromiso de mantenimiento de**

	vinculación durante todo el período de vigencia de la acreditación. El director o directora científica y los/as investigadores/as garantes deberán estar adscritos/as nominalmente al centro o unidad. **En caso de estar adscritos a otra entidad deberán de estar adscritos al centro o a la unidad a través de un convenio general, acuerdo marco de colaboración o documento equivalente, previo a la convocatoria**. **Criterios de incompatibilidad**: ver artículo 5.1 f) de la convocatoria. La persona directora científica y las personas investigadoras, garantes y no garantes, adscritas a la unidad, no podrán figurar en más de una solicitud en la misma convocatoria. Asimismo, no podrán estar adscritas a centros o unidades acreditados como «Centro de Excelencia Severo Ochoa» o «Unidad de Excelencia María de Maeztu» o «Unidades de Excelencia en Investigación» o «Unidades de Investigación Competitiva».

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	- **Periodo de referencia**: La **valoración de los aspectos científico-técnicos** se realizará en base al periodo de referencia comprendido **entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025.** - Las solicitudes **se evaluarán en dos fases**. En la **primera**, será objeto de evaluación individualmente, la reseña curricular del director o directora científica y de los/as investigadores/as garantes **(Apéndice I).** En esta fase solo serán tenidos en cuenta los primeros diez méritos e hitos que, como máximo, estén recogidos en la reseña curricular **(Apéndice II.1).** Las solicitudes que se consideren no acreditables por no haber superado la primera fase, serán denegadas. - En la **segunda** fase, será objeto de evaluación el «Curriculum vitae» abreviado (CVA) del director o directora científica, la memoria de actividades y el programa estratégico de investigación, será evaluado en base a los criterios de evaluación que se establecen en el Apéndice I para este segundo bloque, sin perjuicio de que puedan analizarse los CVA de las personas investigadoras garantes para evaluar alguno de los criterios especificados en el Apéndice I. La comisión de selección a la vista de los informes resultantes de la valoración del bloque 2 de los tres subcomités, así como de los informes científico-técnicos individuales resultantes de la valoración del bloque 1, elaborará: a) Una relación priorizada de las unidades propuestas para ser acreditadas como «Unidad de Excelencia en Investigación» y como «Unidad de Investigación Competitiva» respectivamente, que incluirá la calificación final obtenida por cada una de ellas en los dos bloques y una propuesta de financiación en base a los importes solicitados y los límites máximos de cada convocatoria. b) Una relación de solicitudes que se consideran no acreditables por no superar la puntuación mínima exigida. **¡¡IMPORTANTE!!** **No podrán ser mejorados en un momento posterior** al de finalización del plazo de solicitud ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en el documento original de: - La información relativa al CVA del director o directora científica - Las reseñas curriculares del director o directora científica y de los/as investigadores/as garantes - La memoria de actividades - El programa estratégico de investigación **No será subsanable** la falta de alguno de los apartados en los documentos presentados. La no presentación del CVA de la persona directora científica y de las personas investigadoras garantes, de las reseñas curriculares de la persona directora científica y de las personas investigadoras garantes, de la memoria de actividades científico-técnicas, del programa estratégico de investigación o la presentación de estos documentos sin ajustarse a los modelos establecidos en la convocatoria será motivo de exclusión de la solicitud.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (APENDICE I)

Bloque I: Evaluación del equipo de personas investigadoras propuesto (tanto la persona directora científica como cada una de las personas investigadoras garantes).

Criterios de evaluación	Puntuación	Umbral
1. Calidad y trayectoria de los componentes del equipo.	0-10	9

Bloque II: Evaluación de la propuesta.

Criterios de evaluación	Puntuación	Umbral
1. Calidad y viabilidad de la Propuesta. (Memoria de actividades científico-técnicas).	0-50	40
1.1. Modelo de organización, equipo humano, medios materiales y capacidades de investigación, desarrollo experimental, formación y gestión.	0-15	
1.2. Resultados de investigación.	0-25	
1.3. Liderazgo internacional.	0-10	
2. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados.	0-45	40
2.1. Objetivos estratégicos del programa. Actividades de investigación. Viabilidad del programa.	0-30	25
2.2. Actividades transversales. Formación e incorporación de recursos humanos. Internacionalización. Explotación y difusión de resultados. Efecto tractor.	0-15	
3. Adecuación del presupuesto solicitado.	0-5	

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESEÑA CURRICULAR, DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (APENDICE II)

1. **Reseña curricular de la persona directora científica y de las personas investigadoras garantes**.

En la reseña se incluirán, **como máximo, los diez méritos o hitos más relevantes** de su actividad investigadora, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada área o disciplina.

Cada uno de los méritos o hitos incluidos en la reseña curricular irá numerado de forma consecutiva del 1 al 10, y se referirá a un solo logro, sin que sea admisible la agrupación de varias contribuciones inconexas bajo un único mérito o hito.

Para cada mérito deberá incluirse, además de su denominación, una descripción sucinta del mismo y una valoración de su relevancia o impacto, aportando indicios de calidad acerca de los mismos. No deberán añadirse referencias, direcciones de páginas web, o cualquier otra información que permita la ampliación de la información consignada.

2. **Memoria de actividades científico-técnicas de la unidad durante el periodo de referencia.**

La memoria de actividades se referirá a las actividades científico-técnicas realizadas durante el período de referencia, comprendido **entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025**

La memoria de actividades de las unidades incluirá una breve presentación de la unidad, que contendrá una descripción de las actividades de I+D+I, así como de las principales fortalezas y de los logros más

relevantes en materia de investigación; los datos generales referidos al tamaño y masa crítica y cualquier otra característica sobresaliente que indique el liderazgo científico alcanzado a nivel internacional.

La memoria de actividades científico-técnicas se referirá, además, a los siguientes aspectos:

2.1. Modelo de organización, equipo humano, medios materiales y capacidades de investigación, desarrollo experimental, formación y gestión.

2.2. Los resultados de investigación en el periodo de referencia.

2.3. Liderazgo internacional.

3. El programa estratégico de investigación de las unidades

Las unidades elaborarán un programa estratégico de investigación, con la extensión máxima que se indique en la convocatoria, y que recoja el conjunto de actuaciones, así como la descripción de los hitos e indicadores previstos, que permitan el adecuado seguimiento del programa estratégico de investigación a desarrollar en el periodo de ejecución establecido por la convocatoria.

El programa estratégico de investigación hará referencia expresa a los siguientes puntos:

3.1 Objetivos científicos y estratégicos a alcanzar por la unidad directamente vinculados al programa estratégico de investigación propuesto, y su justificación, así como la viabilidad de estos.

3.2 Actividades transversales: Formación e incorporación de recursos humanos, internacionalización, explotación y difusión de resultados.